**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS ELECTORALES, QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL MODIFICAR LOS NUMERALES 1.3, 2.1, 2.6, 2.7, 3.8 Y 4.21 DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Dictamen sobre los Lineamientos del Comité Editorial.** El 26 de junio de 2015, en sesión ordinaria, la entonces integración de la Comisión de Investigación y Estudioso Electorales, emitió el dictamen mediante el cual propuso al Consejo General, el contenido de los Lineamientos del Comité Editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**2. Aprobación de los Lineamientos del Comité Editorial.** El 24 de julio de 2015, en sesión ordinaria, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-301/2015, resolvió aprobar en sus términos el dictamen de la Comisión de Investigación y Estudioso Electorales, mediante el cual propuso el proyecto de Lineamientos del Comité Editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**3. Reforma al código electoral.** El 09 de abril de 2019, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco, el decreto27261/LXII/19 mediante el cual se cambia la denominación; reforma y deroga diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para quedar como Código Electoral del Estado de Jalisco.

**4. Designación de Consejeras Electorales.** El 30 de septiembre de 2020, mediante acuerdo INE/CG293/2020[[1]](#footnote-1), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a las ciudadanas Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista, como consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**5.** **Toma de protesta de las consejeras designadas.** El 1° de octubre de 2020 se llevó a cabo la toma de protesta de las ciudadanas Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista como consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**6. Integración de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales.** El 8 de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020[[2]](#footnote-2), el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales, habiéndose designado al consejero electoral Moisés Pérez Vega y a las consejeras electorales Brenda Judith Serafín Morfín y Claudia Alejandra Vargas Bautista, fungiendo esta última como presidenta de la misma.

**7. Propuesta de agenda de actividades de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales.** El 1° de noviembre de 2020, en sesión ordinaria, celebrada por esta Comisión, se aprobó el acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General de este organismo electoral, la agenda de actividades para la gestión de los asuntos competencia de dicha Comisión, durante el periodo comprendido de octubre de 2020 a septiembre de 2021.

**8. Aprobación de la agenda de actividades de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales.** El 05 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2020, mediante el cual se aprobó, entre otras, la agenda de trabajo de esta Comisión.

**9. Reunión de trabajo de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales.** El 23 de abril de 2021, el y las consejeras integrantes de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales, celebraron reunión de trabajo en la que participó la directora de editorial del Instituto, habiéndose abordado, entre otros, el tema de modificar algunas disposiciones de los Lineamentos del Comité Editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, habiéndose realizado propuestas concretas por las y el participante.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Del Consejo General.** De conformidad con el artículo 134, numeral 1, fracción LVII, del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Consejo General es el órgano responsable de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

**III. De las comisiones internas del instituto electoral.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código o haya sido fijado por el Consejo General.

**IV. De las atribuciones de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales.** Con base en lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Investigación y Estudios Electorales tiene, entre otras, la atribución siguiente:

* Proponer al Consejo General los lineamientos que establezcan las políticas editoriales y criterios para instrumentar la producción editorial del Instituto.

**V. De la propuesta de modificación de 6 disposiciones de los Lineamientos del Comité Editorial.** En mérito de lo anterior, las consejeras y el consejero, integrantes de esta Comisión, consideramos que para efectos de esclarecer la redacción del contenido de algunas disposiciones de los Lineamientos, lo que hará más práctica y eficaz su aplicación, es que se proponen las modificaciones a los lineamientos 1.3, 2.1, 2.6, 2.7, 3.8 y 4.21, como se establece a continuación.

En el lineamiento **1.3.**, se establece que las personas que integran el Comité Editorial, concluido el año para el cual fueron propuestas, podrán ser invitados **nuevamente** por la Comisión; sin embargo, su redacción pudiera dar pie a interpretar que tal invitación se hará cada año a las mismas personas, por lo cual se propone modificar la redacción de dicho lineamiento para señalar con precisión que la nueva invitación será por un año más solamente.

En el lineamiento **2.1.**, al hacerse alusión a las atribuciones del Comité Editorial, se remite al artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; pero dicho dispositivo no contiene las facultades del Comité Editorial, sino en el artículo 55, razón por la cual se propone modificar tal lineamiento, suprimiendo el dispositivo referido y dejando, únicamente, la referencia al Reglamento Interior, sin precisar el artículo que habla de las atribuciones del Comité Editorial contenidas en dicha normativa reglamentaria, lo anterior para evitar confusiones en el futuro .

El lineamiento **2.6.**, habla sobre la integración de un Padrón de Dictaminadores, limitándose su integración a un número determinado de 15 dictaminadores, así como el priorizar la integración de dicho padrón, con miembros del Sistema Nacional de Investigación (SIN-CONACYT) y jóvenes investigadores en consolidación.

Este lineamiento, se propone modificar para el efecto de no limitar el número de personas que integren el Padrón de Dictaminadores, ampliar el rango de personas que pueden integrarlo, como pudieran ser académicos de universidades de cualquier otro estado del país, no solo de Jalisco, e incluso de universidades de otros países.

También, se establece que el grupo de dictaminadores se integre de manera paritaria.

En el lineamiento **2.7.**, sólo se propone modificar la denominación de “Unidad Editorial”, por “área editorial”, ello en razón del cambio de denominación que ha sufrido dicha Unidad, pues actualmente en los artículos 4, párrafo 1, inciso b), numeral 4; 22, numeral 1, fracción IV; y 26, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral, se le ubica como “Dirección de Editorial”; por lo tanto, si en un futuro se cambiara nuevamente la denominación de dicha Dirección, con el empleo del término “área editorial”, se puede hacer referencia a cualquier denominación que se le dé.

El lineamiento **3.8.**, desde la apreciación del consejero y las consejeras integrantes de la Comisión, contiene una regla inaplicable, ya que en el mismo se establece que las sesiones del Comité Editorial se podrán celebrar cuando asista, como mínimo, la mitad más uno de sus integrantes.

Ahora bien, tomando en consideración que el Comité se integra por cinco miembros, la mitad de tal cantidad, serán dos y medio; sin embargo, es obvio que para el caso concreto el quórum para sesionar no admitir fracciones, por lo tanto, la propuesta de modificación es para que se establezca simple y llanamente que las sesiones del multicitado Comité podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, con tres de sus miembros.

En el lineamiento **4.21.**, se propone adicionar un párrafo en el que se establece que en el supuesto de que el Instituto, por causa justificada, no cuente con el presupuesto necesario para la producción y publicación de una obra o proyecto aprobado, se le dará preferencia en el siguiente año fiscal.

Finalmente, se propone incluir un lineamiento o artículo transitorio, para establecer que por esta única ocasión, los integrantes del Comité Editorial que en su momento designe el Consejo General, a propuesta de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales, ejercerán el cargo a partir de la fecha de aprobación del tal acuerdo, y hasta el 31 de diciembre de 2021, lo anterior con la finalidad de no provocar una contradicción con lo dispuesto en el lineamiento **1.3.**, vigente hasta la fecha en que se apruebe la presente propuesta de modificación.

Para efectos ilustrativos, a continuación se inserta una tabla que contiene dos columnas, en la columna de la izquierda se encuentra el texto vigente del lineamiento y, en la columna de la derecha la propuesta de modificación y adición.

|  |  |
| --- | --- |
| **Propuesta de modificación de los Lineamientos del Comité Editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco** | |
| **Redacción actual** | **Propuesta de modificación** |
| **1.3.** Una vez concluido su periodo podrán ser invitados nuevamente por la Comisión. | **1.3.** Una vez concluido su periodo podrán ser invitados nuevamente por la Comisión, por un año más. |
| **2.1.** Además de las atribuciones señaladas en el artículo 58 del Reglamento Interior, el Comité Editorial tendrá las siguientes: | **2.1.** Además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior, el Comité Editorial tendrá las siguientes: |
| **2.6.** Proponer para la integración del padrón de dictaminadores a quince académicos y académicas (tres por cada miembro del Comité) especialistas de reconocida trayectoria, preponderantemente de Universidades del Estado de Jalisco, tomando en cuenta incluir también, a académicos de otras universidades del país, en el ámbito de la ciencia política, estudios electorales y las ciencias sociales. Asimismo, para la integración se deberá priorizar la inclusión de miembros del Sistema Nacional de Investigación (SIN-CONACYT), así como de jóvenes investigadores en consolidación. Los ciudadanos propuestos manifestarán por escrito su voluntad y compromiso de formar parte de dicho Padrón. Una vez constituido, el Comité Editorial (toda vez que es una instancia consultiva) deberá informar de la integración del Padrón a la Comisión de Investigación y Estudios Electorales. | **2.6.** Proponer a las y los académicos, especialistas y jóvenes investigadores en consolidación de reconocida trayectoria en el ámbito de la ciencia política, estudios electorales y las ciencias sociales, de universidades del estado de Jalisco, de otros estados del país, universidades de otros países; para dictaminar las obras que se presenten al Comité Editorial.  La propuesta de las personas que fungirán como dictaminadoras, deberá hacerse en forma paritaria.  Las personas propuestas manifestarán por escrito si aceptan el cargo como dictaminadores.  Una vez realizada la propuesta y aceptada la designación por parte de las y los expertos, el Comité Editorial deberá informarlo a la Comisión de Investigación y Estudios Electorales. |
| **2.7.** Sugerir a la Unidad Editorial mecanismos de promoción, difusión y distribución de las publicaciones del Instituto Electoral, en el estado de Jalisco y el resto del país, así como impulsar esquemas de intercambio y distribución con escuelas y universidades. | **2.7.** Sugerir al área editorial, mecanismos de promoción, difusión y distribución de las publicaciones del Instituto Electoral, en el estado de Jalisco y el resto del país, así como impulsar esquemas de intercambio y distribución con escuelas y universidades. |
| **3.8.** Las sesiones del Comité se podrán celebrar cuando asista, como mínimo, la mitad más uno de sus integrantes. | **3.8.** Las sesiones del Comité se podrán celebrar cuando asista la mayoría de sus integrantes. |
| **4.21.** La Comisión analizará y revisará los dictámenes que para tal efecto le envíe el Comité, a fin de que se analice la pertinencia presupuestal, administrativa y de prioridad institucional para su publicación. | **4.21.** La Comisión analizará y revisará los dictámenes que para tal efecto le envíe el Comité, a fin de que se analice la pertinencia presupuestal, administrativa y de prioridad institucional para su publicación.  Si por alguna razón justificada, el Instituto Electoral dejara de contar con el presupuesto necesario para la producción y publicación de la obra, se le dará preferencia en el siguiente año fiscal. |
| **Transitorio:**  **Único.** Por esta única ocasión, los integrantes del Comité Editorial que designe el Consejo General, a propuesta de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales, ejercerán el cargo a partir de la fecha de su designación y hasta el 31 de diciembre de 2021. | |

En otro orden de ideas, una vez que se apruebe el presente acuerdo, se instruye a la Secretaría Técnica para que turne a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de modificaciones y adición al Lineamiento del Comité Editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral.

En atención a lo anterior, la Comisión de Investigación y Estudios Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el Estado de Jalisco, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de modificaciones y adición al Lineamiento del Comité Editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando V, del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que turne a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de modificaciones y adiciones al Lineamiento del Comité Editorial, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por la Comisión de Investigación y Estudios Electorales**  **Guadalajara, Jalisco, a 29 de abril de 2021** | |
| **Claudia Alejandra Vargas Bautista**  **Consejera electoral presidenta** | |
| **Brenda Judith Serafín Morfín**  **Consejera electoral integrante** | **Moisés Pérez Vega**  **Consejero electoral integrante** |
| **Luis Alfonso Campos Guzmán**  **Secretario Técnico** | |
| El presente acuerdo que consta de 09 fojas, fue aprobado en tercera sesión ordinaria de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 29 de abril de 2021, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión.------- | |

1. El acuerdo y su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114665/CGor202009-30-ap-2.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf [↑](#footnote-ref-2)